

Salida
Fecha: 31/01/2020
2020/C79/00S001601

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema
Registro
Central de Madrid



Solicitud de inscripción de *Tesoralia, S.L.*
en el registro especial del Banco de
España como entidad prestadora del
servicio de información sobre cuentas

D. Jaime Bofill Morientes
Hogan Lovells International LLP
Paseo de la Castellana, 36-38
Planta 9
28046 Madrid

ES_BDE_2019_EXP_063896

Madrid, 29 de enero de 2020

Me refiero a su escrito de 13 de Mayo de 2019 en el que TESORALIA, S.L. (la **Entidad**) solicitó la inscripción en el registro especial del Banco de España de entidades prestadoras del servicio de información de cuentas, bajo la denominación antes indicada, tal y como establece el **Real Decreto Ley 19/2018**, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera. Dicha solicitud fue completada y modificada por otros escritos posteriores, el último recibido en fecha 8 de enero de 2020.

A la vista de la documentación presentada, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado Real Decreto-ley 19/2018, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión de 28 de enero de 2020, ha resuelto inscribir a TESORALIA, S.L. en el Registro Especial del Banco de España de entidades prestadoras del servicio de información sobre cuentas, todo ello en cumplimiento de las declaraciones y compromisos asumidos en los documentos que integran la solicitud.

Esta inscripción se acuerda sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que el Banco de España pueda realizar para verificar la implantación efectiva de las políticas y procedimientos descritos en la documentación aportada y que el cumplimiento de los requisitos se mantiene en el tiempo.

En todo caso, el cumplimiento de la normativa en materia de conducta y transparencia, así como cualquier otra que le sea de aplicación, es responsabilidad única y exclusiva de la Entidad.

La Entidad deberá observar las siguientes obligaciones:

- Deberá aportar al Banco de España la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional con la aseguradora Hiscox, S.A., sucursal en España, una vez suscrita.
- Por lo que concierne a la descripción de los servicios, procedimientos y medios presentados por la solicitante, les informamos que, una vez registrada como tal,

esa entidad deberá dar efectivo cumplimiento ante este supervisor de las exigencias normativas dictadas para atender y resolver las quejas y reclamaciones de sus clientes, incluido un Reglamento para la defensa del cliente elaborado según lo dispuesto en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, sobre los departamentos y servicios de atención al cliente y el defensor del cliente de las entidades financieras.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Francisco-Javier Priego Pérez
Secretario General

